

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/31/12-01-2018

PRESTADOR DE SERVICIOS: CREATEGIA 360, S.A. DE C.V.

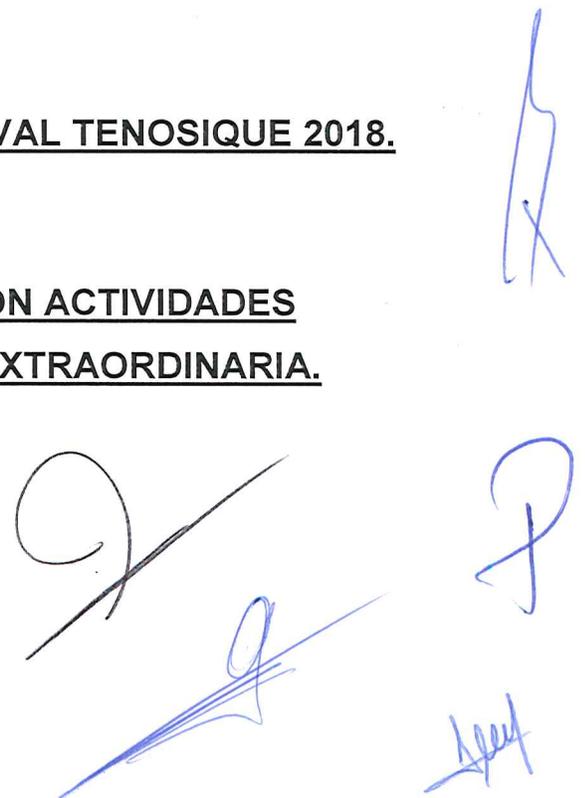
PERIODO DEL CONTRATO: DEL 13 AL 29 DE ENERO DEL 2018.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y
LAS ARTES.**

REFERENCIA ECONOMICA: GC063, CARNAVAL TENOSIQUE 2018.

**C.O.G. 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

IMPORTE TOTAL: \$81,200.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

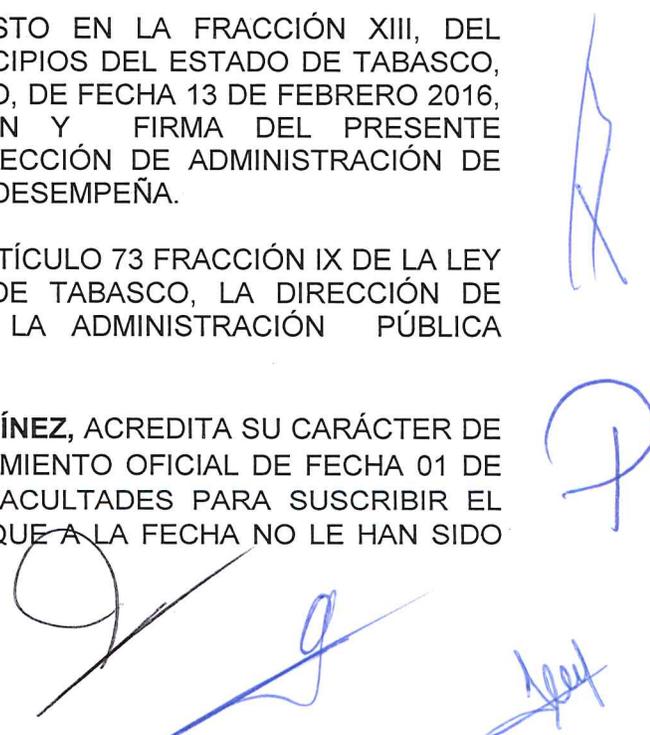
1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA RESTAURACIÓN Y REDISEÑO DE CARRO ALEGORICO, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 6 DE FECHA 12 DE ENERO 2018.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F30.- FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC063, CARNAVAL TENOSIQUE 2018, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

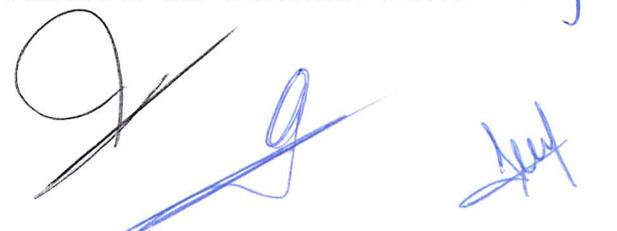
I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, VOLUMEN 100, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL **C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ**, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5310, EN EL TERMINO DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2858, DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA LIGIA TRINIDAD CASTILLO SUAREZ**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 23, DE LA CUAL ES **TITULAR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **CTS150105CN6.**



II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y DISEÑO, DE CARRO ALEGÓRICO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE 05 DE MAYO No. 422 ALTOS, COLONIA CENTRO C.P.86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

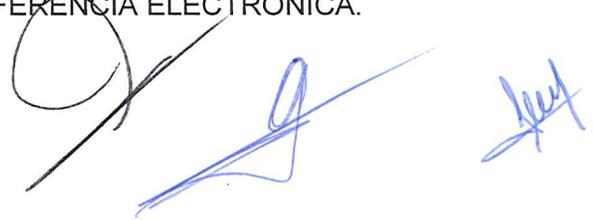
QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, LA RESTAURACIÓN Y REDISEÑO DE CARRO ALEGÓRICO, MISMO QUE CONTIENE UNA REPLICA DE UNA NUTRIA, TIGRILLO, VENADO, ARMADILLO, TEPEZCUINTLE, PAVO, TUCAN, GUACAMAYA, MONOS Y UN ARBOL DE CHICOZAPOTE EL CUAL ESTA HECHO DE ESTRUCTURA DE HERRERIA Y PAPEL MACHE DE DIFERENTES MEDIDAS, QUE SERA UTILIZADO DURANTE EL RECORRIDO DE CARROS ALEGORICOS, LOS DIAS 11 Y 13 DEL PRESENTE AÑO 2018, LO CUAL SE LLEVARA A CABO POR EL PASEO DE LA LEALTAD ANTES LA CALLE 26 Y CALLE 28 DE ESTA CIUDAD, DE TENOSIQUE, TABASCO, CON MOTIVO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2018 “EL MITO SE HIZO LEYENDA” Y DONDE IRA LA REYNA, REY FEO Y PRINCESAS DEL CARNAVAL., **DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA;** BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE “**EL AYUNTAMIENTO**” “**AL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “**EL AYUNTAMIENTO**” SE COMPROMETE A PAGAR “**AL PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL IMPORTE DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR “**EL AYUNTAMIENTO**” A FAVOR DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.



CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 13 AL 29 DE ENERO DEL 2018; SIN EMBARGO **“EL AYUNTAMIENTO”** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

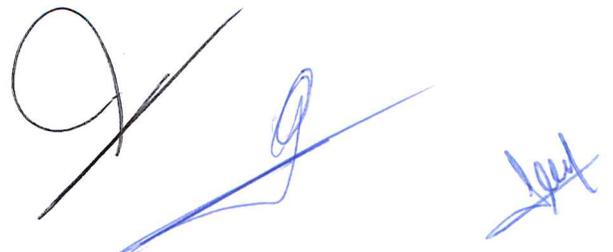
A).- CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL AYUNTAMIENTO”**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **“EL AYUNTAMIENTO”** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CORRERÁ POR CUENTA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **“AL AYUNTAMIENTO”** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “EL AYUNTAMIENTO” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “EL AYUNTAMIENTO” LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “EL AYUNTAMIENTO” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, ESTANDO CONFORME “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

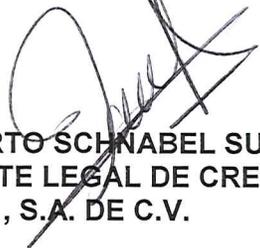
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



“EL AYUNTAMIENTO”


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CREATEGIA
360 , S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE CREATEGIA 360, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. FELIX ALBERTO SCHNABEL SUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

FF..